



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTE (20) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el Magistrado (a) **ADRIANA SAAVEDRA LOZADA**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001220300020240306800** formulada por **JBY SERVICIOS S.A.S** contra **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No 2022-01-575199 EXPEDIENTE 78372, INMERSO EN LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA**

Elabora ILCP

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Ref. 000-2024-03068-00

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

1. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por JBY Servicios S.A.S. por conducto de su representante legal¹ contra la Superintendencia de Sociedades.

2. VINCULAR a las partes e intervinientes en el proceso con radicado 2022-01-575199 expediente 78372, que cursa en la Superintendencia de Sociedades.

3. ORDENAR a la Superintendencia de Sociedades, notificar por el medio más idóneo, a las partes y vinculados enunciados en el numeral anterior y remitir el expediente, en copia digital.

4. CONCEDER a la accionada, partes del proceso y vinculados, el término de un (1) día, para que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la acción constitucional impetrada

5. FÍJESE, por secretaría la publicación en la página web de la Rama Judicial, vinculando a terceros con intereses en el presente asunto.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese en forma inmediata al despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**Adriana Saavedra Lozada
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Nadia Andrea García Rodríguez



Código de verificación:

**0132b0e8cbb1ef00b8f037b2a988c579d94ce3131b2a37c1159b1461363
ec546**

Documento generado en 20/11/2024 09:52:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (reparto)

E.S.D.

Ref. Acción de Tutela

De: NADIA ANDREA GARCÍA RODRÍGUEZ

Vs. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. (Proceso de reorganización No. 2022-01-575199 Exp. 78372

Derechos Tutelables: Petición, acceso a la justicia, Debido proceso.

Su señoría,

NADIA ANDREA GARCÍA RODRÍGUEZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.211.696 de Bogotá, en mi condición de representante legal de la empresa JBY Servicios SAS, con NIT No. 830146063, en mi condición de promotora en el proceso de reorganización empresarial promovido ante la Superintendencia de Sociedades de acuerdo al proceso No. 2022-01-575199 Exp. 78372, mediante el presente escrito me permito presentar acción de tutela contra LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a fin de que se me tutelen los derechos fundamentales de: Petición, acceso a la justicia, Debido proceso y aquel otro que su señoría encuentre digno de protección con los hechos que narraré y con las evidencias procesales del curso de la acción que solicito con este escrito.

La tutela la fundamento en los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: La empresa JBY Servicios SAS. Con NIT No. 830146063-2 entra en proceso de reorganización empresarial de acuerdo con los términos de

la ley de insolvencia No. 1116 de 2006, y dicho proceso fue admitido con el auto No. 2022-01-575199.

SEGUNDO: Dicho auto designa a la suscrita como promotora del proceso de reorganización del que da cuenta el mismo acto judicial mencionado. En ese sentido, se me otorgan algunas facultades y se me ordenan algunas otras acciones, entre las cuales está la de garantizar los recursos de la empresa que represento para los pagos a los múltiples acreedores de la misma.

TERCERO: En el sentido indicado la empresa que represento cuenta con unos títulos judiciales que han estado a órdenes de los despachos judiciales en los que se ha tramitado procesos ejecutivos en nuestra contra, pero por disposición de auto del proceso de reorganización, el cual se fundamenta en la ley 1116 de 2006, dichos despachos se vieron obligados a poner a disposición del juez de reorganización, dichos montos, lo cual hicieron mediante el uso de tutelas para que el dinero llegara a la superintendencia, pero una vez allí, la superintendencia de sociedades no emite auto con el que disponga el uso de los mismos, ya que con ello (con el contenido de los títulos) que ascienden a más de seiscientos millones de pesos, podrá la empresa que represento atender obligaciones de primer orden como las de la Dian a fin de que los demás acreedores no se vean perjudicados con las reservas de que la empresa dispone para cancelar las obligaciones en el término que disponga el juez del concurso fundamentado en la Ley 1116 de 2006.

CUARTO. En ese sentido la suscrita ha elevado solicitud desde el día 26 de septiembre de 2024, a pesar de lo cual, la Superintendencia accionada, no ha dado muestras de que vaya a ordenar la disposición de los dineros representados en esos títulos para los fines del proceso de reorganización. Por lo que se entiende violado el derecho de petición consagrado constitucionalmente en el artículo 23 de nuestra carta.

PETICIÓN

Solicito muy respetuosamente se sirva declarar la violación del derecho de petición y de debido proceso ante el silencio injustificado de la

querellada, y así mismo, conminarla a que de la respuesta esperada en e término legal que disponga el despacho en la sentencia o fallo.

ANEXOS Y PRUEBAS;

Me permito anexar como sustento de la presente acción, la siguiente documentación como soporte:

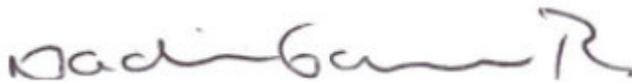
1. Copia de mi petición de 26 de septiembre de 2024;
2. Copia del listado de títulos judiciales que ha reportado el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la calle 75A No. 20B 50 barrio San Felipe de la ciudad de Bogotá. E mail: info@jby servicios.com Tel. 3168335288

La accionada en la Avenida el Dorado No. 51-80 de Bogotá; webmaster@supersociedades.gov.co Tel. [+57\(601\) 220 10 00](tel:+57(601)2201000)

Cordialmente,



NADIA ANDREA GARCÍA RODRÍGUEZ

No. 52.211.696 de Bogotá,
JBY Servicios SAS, con NIT No. 830146063
Calle 75A No. 20B 50 Barrio San Felipe de Bogotá
info@jby servicios.com



Alfredo Rafael Arrázola Pineda <juridica@gastronomikacia.com>

SOLICITUD AUTORIZACION DE PAGO TITULOS JUDICIALES JBY SERVICIOS SAS

Nadia Andrea García Rodríguez <info@jby servicios.com>

26 de septiembre de 2024, 9:35

Para: webmaster@supersociedades.gov.co

Cc: pascual del vecchio rubio <Vdelpasb@hotmail.com>

Cco: arrazola@gastronomikacia.com

Respetados señores:

Adjunto envío petición de AUTORIZACIÓN de pago de los títulos valores que están consignados en el banco agrario para su conocimiento los cuales debo disponer para pago de las obligaciones de acreencias de la Empresa: JBY SERVICIOS SAS

NIT: 830.146.063-2.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

NADIA GARCÍA

Promotora

JBY Servicios S.A.S.

Cel. 316 833 5288

info@jby servicios.com

Este correo electrónico y cualquier archivo adjunto, es confidencial y está destinado solamente a la persona o entidad a la que va dirigido. Si usted recibe este mensaje por error, el contenido no debe ser divulgado ni utilizado. Por favor, informe al emisor respondiendo a este mensaje y elimínelo de su sistema. Si usted no es el destinatario especificado en este mensaje, está siendo notificado por este medio que cualquier revelación, copia, distribución o acción en relación con el contenido de esta información está estrictamente prohibido y puede ser ilegal. El mensaje expresa la opinión de su autor pero no necesariamente expresa la opinión oficial de GASTRONÓMICA Y CÍA.

This e-mail and any attached document, is confidential and it is only for the entity or person to whom it is addressed to. In case you receive this message by mistake, its contents should neither be disclosed nor used. In case this happens, please report it to the sender and eliminate it from your system. If you are not the person to whom the message is addressed to, you are being notified by this means that any disclosure, copy, distribution or action regarding the information contained in it, is strictly forbidden and illegal. The message expresses the author's opinion but not necessarily the official opinion of GASTRONÓMICA Y CÍA.

18/11/24, 11:07 a.m.

Correo de Sopas de mamá y Postres de la abuela - SOLICITUD AUTORIZACION DE PAGO TITULOS JUDICIALES JBY SERVICIOS SAS



Solicitud Supersociedades títulos Bancoagrario sept 2024.pdf

157K